



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Derecho de Defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en

Lima 2024

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

Sánchez Tapia, María Mercedes

<https://orcid.org/0009-0004-6123-5521>

**ASESOR**

Dr. Velarde Ramírez, Alberto

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

Lima, Perú, 2025

# Derecho de Defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024

## INFORME DE ORIGINALIDAD

21%	19%	5%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="https://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.unica.edu.pe">repositorio.unica.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://repositorio.puce.edu.ec">repositorio.puce.edu.ec</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="https://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="https://repositorio.utea.edu.pe">repositorio.utea.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
10	<a href="https://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	<1%



## **DEDICATORIA**

*A Dios por su ayuda en los momentos difíciles de mi vida.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por darme la oportunidad de formarme en sus aulas; a mis profesores por compartir sus conocimientos; a mis compañeros por su apoyo.

A mi madre por su comprensión, a mi difunto esposo Rodia Velazco Castillo por su apoyo moral e incentivar me en mis estudios.



## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En la presente investigación se propuso como objetivo general analizar cómo se afecta el Derecho de Defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024, identificando las principales vulneraciones a sus garantías procesales y el rol del abogado defensor. Mediante un enfoque cualitativo y análisis de expedientes judiciales, normativa y jurisprudencia, se determinó que las medidas de protección (Ley 30364) suelen dictarse sin audiencia previa al imputado, afectando su derecho a la contradicción, presunción de inocencia y acceso a pruebas. Aunque la Constitución peruana y el NCPP reconocen estas garantías, en la práctica predominan criterios judiciales que priorizan la protección de la víctima sin ponderar equitativamente los derechos del acusado. Asimismo, se evidenció que la defensa técnica enfrenta limitaciones como falta de especialización y sobrecarga procesal, reduciendo su eficacia. La investigación concluye afirmando que, el derecho de defensa del imputado se encuentra afectado, especialmente en las etapas iniciales del procedimiento. Esta afectación se manifiesta, principalmente, en la emisión de medidas de protección sin audiencia previa, basadas únicamente en denuncias preliminares carentes de pruebas suficientes. Tal práctica judicial genera escenarios de indefensión procesal, al impedir que el imputado acceda oportunamente a los medios probatorios o pueda controvertir los elementos alegados por la parte denunciante.

**Palabras clave:** Derecho de defensa, violencia familiar, debido proceso, medidas de protección, garantías procesales.

### **ABSTRACT AND KEYWORDS**

This research proposed as its general objective to analyze how the Right to Defense of the accused is affected in domestic violence proceedings in Lima 2024, identifying the main violations of their procedural guarantees and the role of defense attorneys. Through a qualitative approach and analysis of judicial cases, regulations, and jurisprudence, it was determined that protective measures (Law 30364) are typically issued without a prior hearing for the accused, affecting their rights to contradiction, presumption of innocence, and access to evidence. Although the Peruvian Constitution and Criminal Procedure Code recognize these guarantees, in practice judicial criteria prevail that prioritize victim protection without equitable consideration of the accused's rights. Furthermore, it was evidenced that legal defense faces limitations such as lack of specialization and procedural overload, reducing its effectiveness. The research concludes by affirming that the accused's right to defense is compromised, particularly in the initial stages of proceedings. This compromise manifests primarily in the issuance of protective measures without prior hearings, based solely on preliminary complaints lacking sufficient evidence. Such judicial practice creates scenarios of procedural defenselessness by preventing the accused from timely accessing evidentiary means or challenging the elements alleged by the complaining party.

Keywords: Right to defense, domestic violence, due process, protective measures, procedural guarantees.

## ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	4
ABSTRACT AND KEYWORDS	5
ÍNDICE GENERAL	6
ÍNDICE DE TABLAS, GRAFICOS Y FIGURAS	8
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION	12
1.1 Marco histórico	12
1.2 Bases teóricas	15
1.3 Marco legal	22
1.4 Antecedentes del estudio	24
1.5. Marco conceptual	28
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	31
2.1 Descripción de la realidad problemática	31
2.2 Formulación del problema general y específicos	33
2.3 Objetivo general y específicos	33

CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION	35
3.1 Justificación e importancia del estudio	35
3.2 Delimitación del estudio	36
CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO	37
4.1 Diseño esquemático	37
4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño	39
CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO	43
5.1. Aplicación de la propuesta de solución	43
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	49



## ÍNDICE DE TABLAS, GRAFICOS Y FIGURAS

Tabla 1: Contrastación derecho de defensa del imputado	40
Tabla 2: Contrastación de violencia familiar y medidas de protección	41
Tabla 3: Contrastación del rol del abogado defensor	42



## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CPP : Constitución Política del Perú

DDI : Derecho de Defensa del Imputado

VAF : Violencia en el Ámbito Familiar

NCPP : Nuevo Código Procesal Penal

TC : Tribunal Constitucional

DP : Debido Proceso



## INTRODUCCIÓN

La violencia en el ámbito familiar (VAF) constituye uno de los problemas sociales muy graves en el Perú, con implicancias jurídicas complejas que requieren un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos fundamentales de los encausados. En este contexto, el derecho de defensa del imputado (DDI) emerge como un derecho vulnerado por el sistema de justicia, garantizado por la Constitución Política del Perú (CPP) y los tratados internacionales de derechos humanos, por lo que, su aplicación en los procesos por VAF presenta contradicciones que merecen ser analizados.

En la práctica judicial peruana, se observa una tendencia a priorizar las medidas para proteger a las víctimas de agresiones en el contexto de la familia, muchas veces en detrimento de las garantías procesales del imputado. Esto se evidencia en la aplicación del artículo 16 de la Ley 30364, que permite dictar medidas restrictivas, sin previa audiencia del denunciado. Si bien esta disposición busca brindar protección inmediata a la supuesta víctima, genera serios cuestionamientos sobre su compatibilidad con el DDI que le asiste a todo imputado de un delito y al principio de presumir su inocencia garantizado por las normas procesales y constitucionales.

Otro aspecto crítico lo constituye la actuación de los abogados defensores públicos, quienes enfrentan barreras legales que les impide garantizar una defensa efectiva. La sobrecarga procesal con muchos casos, la falta de especialización y las limitaciones para acceder a las evidencias las primeras actuaciones del proceso son dificultades que se presentan durante su labor. Esto es especialmente preocupante considerando que muchos imputados pertenecen a estratos socioeconómicos vulnerables y dependen del servicio que brinda la defensa pública.

Esta investigación busca analizar estas problemáticas desde una perspectiva jurídica, examinando tanto el marco legal, así como la práctica judicial en Lima durante el año 2024. A través del estudio de la jurisprudencia y doctrina especializada, se identificaron los principales obstáculos para el ejercicio del DDI, a partir de lo cual, se proponen soluciones para lograr un equilibrio entre la protección de las víctimas y la garantía que tiene todo imputado a un DP.

El trabajo se justifica por la necesidad de aportar al debate teórico sobre cómo compatibilizar: la seguridad de las víctimas de VAF y los derechos del imputado. Los hallazgos podrían contribuir a mejorar los protocolos judiciales y las políticas públicas en esta sensible problemática, para que estas tengan congruencia con la normativa nacional e internacional.



## CAPÍTULO I:

### MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

#### 1.1 Marco histórico

En el Derecho romano, la mujer fue situada en una posición jurídica de inferioridad respecto al hombre, lo que revela un sistema normativo sustentado en la desigualdad heredada desde tiempos del Imperio Romano. Aunque esta situación ha sido analizada desde enfoques históricos y sociales, es el análisis jurídico el que permite comprender con mayor exactitud dicha condición de subordinación. Así, el estudio de los cambios legislativos en la era moderna pone de manifiesto un proceso gradual de cambio social y de avance hacia la emancipación de la mujer. (Hormigo, 2020).

Como lo mencionan Ferrer y Bosch (2006) la violencia contra la mujer no es un hecho de reciente aparición; sin embargo, en los últimos años se ha suscitado el aumento en las denuncias de agresiones a las mujeres, por lo que se hace necesaria la concientización y visibilizando esta problemática, por lo que, ha pasado de ser considerado un tema privado a ser reconocido como una cuestión de interés social, gracias, en gran medida, la influencia de los movimientos feministas y organizaciones de defensa del derecho de las mujeres.

En ese contexto, en el Perú, la entrada en vigor de la Ley N.º 30364 represento un cambio decisivo para la defensa de los derechos de las mujeres dentro de un entorno familiar violento. Desde su promulgación el 23 de noviembre de 2015, dicha normativa ha sido objeto de diversas modificaciones orientadas a reforzar los mecanismos de asistencia y protección a las víctimas de VAF, así como a fomentar una acción articulada entre las instituciones de justicia para su erradicación. A continuación, se presenta una línea de tiempo que expone las principales reformas introducidas en la ley.

El 6 de enero de 2017, a través del Decreto Legislativo N.º 1323, se reforzó la lucha contra el feminicidio, la VAF, introduciendo modificaciones a la Ley N.º 30364, se añadieron en forma específica presupuestos respecto a la violencia psicológica, modificándose las disposiciones complementarias de la ley, en armonía con el Código Penal, particularmente en lo relacionado con lesiones graves y leves que puedan afectar a mujeres, niñas, niños, adultas mayores y con alguna discapacidad.

El 4 de septiembre de 2018, a través del Decreto Legislativo N.º 1386, se introdujeron modificaciones a la Ley N.º 30364 con el propósito de fortalecer los mecanismos para denunciar, facilitando la actuación de la Policía Nacional del Perú, los juzgados y las fiscalías en la protección de las víctimas. Asimismo, se reformó la atención médica brindada a las personas afectadas por violación sexual.

El 6 de septiembre de 2020, mediante el Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364, con el cual se integraron las disposiciones y modificaciones realizadas hasta ese momento.

El 7 de abril de 2021, a través de la Ley N.º 31156, se reformó el artículo 15 de la Ley N.º 30364, estableciendo de manera permanente la posibilidad de utilizar medios tecnológicos para realizar denuncias y notificaciones por actos de VAF.

Asimismo, el 7 de abril de 2022, mediante la Ley N.º 31439, se introdujeron modificaciones a la Ley N.º 30364 con el objetivo de reforzar el funcionamiento y la eficacia de las instancias de diálogo a nivel regional, provincial y distrital.

El 11 de noviembre de 2022, a través de la Ley N.º 31613, se introdujeron cambios a la Ley N.º 30364 con el propósito de facilitar el acceso a lugares de acogida para mujeres que han sido víctimas de VAF. Además, se incorporaron nuevas entidades públicas

encargadas de destinar bienes inmuebles, para el funcionamiento de hogares de refugio temporal.

El 22 de marzo de 2023, a través de la Ley N.º 31715, se efectuaron cambios en la Ley N.º 30364 con la finalidad de suprimir obstáculos se fortalece la implementación de las medidas de protección, fijando nuevos plazos para su dictado conforme al nivel de riesgo de vulnerabilidad. Además, se delimita con mayor precisión la función que ejerce la Policía Nacional del Perú en su cumplimiento. También se amplía la posibilidad de presentar denuncias, permitiendo que puedan ser formuladas tanto por la víctima como por terceros en su nombre.

El 28 de abril de 2023, mediante el Decreto Legislativo N.º 1551, se dejó sin efecto la Ley N.º 28236 con la que se creaba hogares de refugio temporal para víctimas de VAF y también se derogó el artículo 5 de la Ley N.º 31621, con esta norma impulsaba la implementación de servicios de protección temporal para personas afectadas por violencia familiar. Asimismo, se actualiza la política pública respecto a los hogares de refugio temporal, determinando que su reconocimiento oficial o acreditación, como el registro estarán a cargo del Ministerio de la Mujer y de las Poblaciones Vulnerables.

Finalmente, el 4 de abril de 2025, mediante el Decreto Supremo N° 002-2025-MIMP, se realizaron modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Se modificaron los artículos 8, 87, 88 y 90, y se incorporaron los numerales 88-A, 88-B, 88-C y 88-D se modificó el reglamento de la Ley con el propósito de fortalecer las medidas de protección dirigidas a las mujeres víctimas de VAF, incluyendo por primera vez la violencia facilitada por las tecnologías digitales como una forma reconocida de agresión.

## 1.2 Bases teóricas

### 1.2.1. *El Derecho de Defensa*

Según Ortiz y Valarezo (2022) el DDI constituye un derecho humano universal que fue reconocido como resultado de intensas luchas sociales a lo largo de la historia, especialmente entre las clases más desfavorecidas. Este derecho ha sido particularmente relevante en el ámbito penal, donde su aplicación busca garantizar una protección de una defensa adecuada para las personas sometidas a proceso judicial.

Para Cruz (2018) el DDI se concibe como el conjunto de garantías que permiten al imputado hacer frente a la acusación en su contra. Estas garantías abarcan desde el derecho a guardar silencio, es decir, a no declarar o a hacerlo sin que su testimonio sea evaluado bajo parámetros de veracidad, hasta la realización de actos de defensa material. En esta última modalidad, el imputado no solo tiene la posibilidad de rechazar, refutar o cuestionar las pruebas presentadas en su contra, sino también de presentar medios probatorios que desvirtúen la versión de inocencia.

Por su parte Vásquez (2022) el derecho a la defensa, entendido como una garantía fundamental, representa una manifestación del DP conforme a la adecuada interpretación del Derecho Constitucional. Este derecho tiene como finalidad asistir al imputado frente al poder punitivo estatal, a través de dos formas de defensa: material y la técnica. La defensa material es aquella que ejerce directamente el acusado, estando su alcance condicionado por el derecho a declarar sin hacer abuso de este. Por otro lado, la defensa técnica está a cargo del abogado defensor, como conecedor del derecho, quien actúa en

representación del imputado. En el proceso penal, ambas formas de defensa buscan prevenir actos arbitrarios que puedan afectar a los involucrados en el juicio.

Asimismo, Rojas y Cabrera (2023) la defensa es un elemento imprescindible para la realización del DP, ya que permite al imputado enfrentar de manera adecuada la acusación del Estado mediante una defensa efectiva, tanto material como técnica. La intervención del abogado defensor resulta importante, para prevenir actos arbitrarios y proteger los intereses del encausado, garantizando así el respeto a sus derechos constitucionales como el derecho a la defensa material y técnica, así como a la integridad del proceso penal.

### ***1.2.2. La Violencia Familiar***

En este aspecto Pesantes (2025) manifiesta que, la mujer se evidencia cuando el agresor le provoca un daño tanto físico como psicológico y este tipo de conducta no solo transgrede sus derechos fundamentales, sino que también afecta al sistema legal que busca resguardar la integridad de la víctima, por consiguiente, es indispensable identificar que para que una agresión sea considerada como violencia contra la víctima debe estar motivada por razones relacionadas con su género, en esa línea, las medidas de protección resultan al enfrentar esta situación desde un enfoque legal con los derechos de protección de la mujer como parte de la población vulnerable.

Para Cueva et al. (2024) la VAF no solo produce afectaciones físicas y psicológicas en quienes la sufren sino que además interfiere gravemente en la ya que genera actitudes de rechazo hacia el proceso educativo, que prevenga la violencia en el ámbito familiar contra la mujer asimismo se evidencia que esta problemática posee un componente generacional al transmitirse de padres a hijos lo que lleva a los menores a

reproducir conductas violentas en el entorno familiar en razón de ello se considera necesaria la implementación de talleres en las escuelas dirigidos a los padres de familia con el fin de sensibilizarlos sobre la necesidad de eliminar la VAF.

Dentro del marco de la VAF, Moreno et al (2025) destacan que esta se presenta en múltiples formas de agresión como la física, psicológica, económica y sexual, las cuales se interrelacionan entre sí, en ese contexto en el hogar debería representar un espacio de seguridad, la realidad revela la gravedad y complejidad de esta problemática. Esta forma de violencia, entendida como un ciclo persistente, mantiene patrones de dominación que impactan de manera negativa en la salud tanto física como emocional de quienes la padecen, dejando profundas secuelas en las víctimas.

La VAF es de carácter imperceptible, pues como bien lo indican Coronado et al. (2025) produce consecuencias profundas en niños y adolescentes que resultan ser víctimas indirectas, ya que su contacto continuo con contextos familiares violentos origina diversas afectaciones en su desarrollo emocional y cognitivo; en ese sentido, es importante reconocer que, pese a no manifestarse siempre de forma evidente, este tipo de violencia puede dar lugar a serios trastornos psicológicos como la depresión, con alteraciones en la conducta, lo cual realza la necesidad de intervenir desde una perspectiva integral que garantice la protección de los niños y adolescentes.

### ***1.2.3. Teorías del Derecho Penal Relacionadas con la Defensa del Imputado***

En este aspecto se tiene a la teoría de la pena que, según Villavicencio (2006) la pena es la reacción legal ante las acciones de las personas consideradas socialmente inaceptables, aunque ello implica un sufrimiento para quien la recibe, su validez radica en que cumple una función concreta dentro del Derecho Penal. Dicha función se relaciona

con los objetivos de prevención general y especial, los cuales establecen límites al ejercicio del poder punitivo estatal. Sin embargo, si estos fines no se concretan en la práctica, por lo que, la sanción se impone sin lograr sus efectos preventivos, pierde su legitimidad, esto es de suma importancia para que la pena esté respaldada por su eficacia y no solo por argumentos teóricos, además de estar orientada a la protección de bienes jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto de vida de las personas, evitando así un uso desmedido, injusto o politizado del Derecho Penal.

Así también se tiene la teoría del DP, como lo afirma Landa (2002) tiene su origen en la tradición anglosajona, desde el cual, ha sido adaptado a la normativa del latinoamericana, diferenciándose en dos dimensiones complementarias: el DP sustantivo la cual, exige que las decisiones judiciales sean razonables y respetuosas de los derechos sea de la supuesta víctima como del imputado; y el DP que garantiza el cumplimiento de las formalidades necesarios para alcanzar una resolución justa, estas dimensiones son importantes para asegurar que la administración de justicia se base tanto en la legitimidad de los contenidos como en la corrección de las formas.

El artículo 139 numeral 3 primer párrafo de la CPP prescribe “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 3. La observancia del DP y la tutela jurisdiccional.” En este contexto Landa (2002) afirma que el DDI constituye un componente necesario del DP, para que prevalezca su garantía incluso sobre principios procesales como la cosa juzgada.

El TC en su fundamento quinto de la sentencia en el Expediente N.º 5871-2005-PA/TC Lima, ha establecido que, “Uno de los derechos que conforma el derecho al DP es, sin duda, el de defensa.” También en la sentencia del Expediente N.º 00808-2022-PHC/TC Lima, fundamento sexto enfatiza que, el DDI cumple una función dentro del

proceso penal, al asegurar que el imputado pueda ejercer su defensa por cuenta propia desde que se le imputa un hecho delictivo y que cuente con asistencia letrada especializada durante toda la tramitación del caso por el que es imputado. Esta protección dual tiene como finalidad evitar que el acusado se encuentre en situación de indefensión garantizando el respeto pleno de sus derechos fundamentales. En ese sentido, el TC ha afirmado que ambas formas de ejercer este derecho forman parte de su protección a nivel constitucional.

#### ***1.2.4. Medidas de Protección y su Impacto en el Derecho de Defensa***

Según la Ley 30364, se refiere que: las medidas de protección constituyen resoluciones judiciales de carácter urgente que son dictadas por jueces o juezas con la finalidad de resguardar la seguridad e integridad de quienes han sido víctimas de VAF, con el objetivo de evitar que la agresión persista o se intensifique reduciendo al máximo los efectos perjudiciales que esta pueda generar.

Las medidas de protección están diseñadas para resguardar la seguridad de las víctimas en casos de VAF; sin embargo, cuando se adoptan sin escuchar al denunciado ni considerar su versión de los hechos, pueden perjudicar su DDI, según Antón et al. (2024) esta situación compromete garantías constitucionales fundamentales como el DP, la contradicción, la posibilidad de presentar pruebas. Para lograr un equilibrio entre las medidas para proteger a la víctima y los derechos del investigado, es preciso que el juez analice cuidadosamente la información disponible, exigiendo su debida sustentación, permitiendo que el denunciado intervenga en la audiencia para que pueda contradecir las evidencias presentadas en su contra.

Las medidas de protección en situaciones de VAF no poseen un carácter permanente, ya que pueden ajustarse en función de los cambios que se presenten en el contexto familiar, según Tapia (2024) ello faculta al juez para modificarlas, reemplazarlas o anularlas si se verifica que la convivencia se ha restablecido sin riesgo de reincidencia en la violencia contra la víctima. Estas disposiciones se basan en el principio precautelar, lo que implica que no se requiere una comprobación plena de los hechos, sino que basta con la existencia de indicios o una apariencia razonable de agresión. En consecuencia, se privilegia la protección preventiva e inmediata de quien denuncia, sin dejar de lado la obligación de evaluar la validez y proporcionalidad de dichas medidas durante el proceso.

A pesar de las innumerables sentencias en favor del DDI emitidas por el TC y la norma constitucional en la que se exige la participación del imputado en todos los actos procesales, los tribunales peruanos consideran que, las medidas para la protección a favor de la mujer como víctima sin la participación del imputado no afectan el DDI toda vez que son de urgente ejecución, así lo sustenta en su fundamento 19 de la sentencia del Expediente N.º 03378-2019-PA/TC, obviando que no se está cuestionando la imposición de la medida sino la participación del imputado que en la actualidad puede ser válidamente notificado por medios electrónicos.

Por otro lado, en sentencia del Expediente N.º 01731-2021-PA/TC Lima Norte ampara su decisión de declarar improcedente la demanda por la vulneración al DDI afirmando que en casos de riesgo es severo el artículo 16 de la Ley 30364 permite al Juez prescindir de la audiencia y emitir en forma inmediata las medidas de protección. Sin embargo, es preciso tener presente que el principio de presunción de inocencia, reconocido como garantía plasmada en la constitución en el artículo 2, numeral 24, literal e), establece que toda persona debe ser considerada inocente mientras no se haya

declarado su responsabilidad mediante una sentencia judicial firme. Este principio no solo constituye un derecho fundamental. En ese sentido, cualquier norma que contravenga de manera arbitraria dicho principio debe ser objeto de un riguroso control constitucional y de convencionalidad por parte de los jueces, en tanto este resulta incompatible con los estándares nacionales e internacionales en materia del derecho de defensa.

#### ***1.2.4. El Rol del Abogado Defensor***

El abogado defensor cumple un rol muy importante en la protección de los derechos del imputado, particularmente en situaciones sensibles como los casos de VAF. No obstante, se observa que este papel no siempre se ejerce con la responsabilidad requerida en la primera instancia del proceso, lo que conlleva a que el acusado deba acudir a instancias superiores para subsanar errores como la carencia de una adecuada motivación judicial o la debilidad en las pruebas. Esta realidad pone en evidencia ciertas falencias en el ejercicio profesional del abogado defensor, quien, pese a manejar conocimientos legales, frecuentemente no los aplica de manera adecuada durante el proceso, lo que perjudica directamente al imputado, por ello, es indispensable que el abogado defensor no solo domine el marco jurídico vigente, sino que también cuente con habilidades procedimentales que le permitan intervenir con eficacia desde el inicio del proceso, resguardando los derechos del imputado. (Vásquez, 2024).

En el mismo sentido se pronuncian Rojas y Cabrera (2023) enfatizando que, la garantía de una defensa adecuada no solo implica la presencia formal de un abogado defensor sino que exige a este profesional contar con las competencias necesarias para enfrentar con eficacia las exigencias del proceso penal por consiguiente el DDI como principio constitucional implica que la defensa técnica debe ejercerse dominio de las técnicas de litigación modernas por lo tanto es indispensable adoptar medidas que

fortalezcan las capacidades de los defensores y aseguren un juicio verdaderamente justo para los imputados.

Respecto a relación entre abogado y cliente, según Santana (2018) esta debe basarse principalmente en la confianza, dado que el abogado, como profesional, tiene la obligación de velar por los intereses de quien representa; por ello, dicho vínculo debe sustentarse en principios que aseguren la credibilidad del servicio brindado. También, es importante considerar que el cliente, al ser usuario de un servicio profesional, cuenta con respaldo legal, lo que acentúa la importancia de que el abogado actúe con ética y responsabilidad.

### **1.3 Marco legal**

En el presente acápite se tiene en cuenta los aspectos legales que resguardan tanto el DDI como los principios constitucionales que protegen los derechos humanos. El estudio incluye una revisión de la normativa nacional e internacional que rige en los casos de VAF, en especial aquellas leyes que protegen a las víctimas y, al mismo tiempo, garantizan el derecho a la defensa del acusado. En el contexto de VAF, la ley debe ser equitativa en la protección de las víctimas con el respeto a los derechos de los imputados, como son su derecho a un juicio justo y su DDI.

Dentro del marco legal internacional encontramos a:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) este un acuerdo internacional aprobado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerado una proclamación global de los derechos de las mujeres. Entró en vigor el 3 de septiembre del año 1981 y ha sido ratificado por 189 países.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) en este se sostiene que la violencia contra la mujer representa una transgresión a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, ya que restringe, en forma total o parcial, el reconocimiento y ejercicio de dichos derechos por parte de las mujeres.

Dentro del marco legal nacional se deben considerar disposiciones como:

La CPP, en su artículo 139 numeral 14 prescribe “El principio de no ser privado del DDI en ningún estado del proceso.”

El Nuevo Código Procesal Penal, que en su artículo IX numeral 1 de su Título Preliminar indica que toda persona posee el derecho irrenunciable a ser informada sobre sus derechos, a recibir de manera inmediata y precisa los cargos con los que se le acusan, así como a contar con la asistencia legal de un abogado de su confianza o si no tiene recursos económicos, con un defensor público desde el momento en que sea citada o detenida por las autoridades. Igualmente, le asiste el derecho a disponer del tiempo necesario para preparar adecuadamente su defensa, a ejercerla personalmente si así lo decide, y a intervenir en igualdad de condiciones en la fase probatoria, conforme a lo previsto en la normativa legal. Este DDI debe ser aplicada a todas las etapas y niveles del proceso, respetando los plazos y procedimientos que la ley peruana establece.

En los dispositivos de la Ley N° 30364 se explora cómo se puede lograr un balance entre proteger a las víctimas de VAF y asegurar que el imputado pueda ejercer plenamente su derecho a defenderse, sin que se vea vulnerado por la aplicación indebida de medidas protectoras que puedan socavar el principio de inocencia en el marco de protección frente a la VAF.

## 1.4 Antecedentes del estudio

### 1.4.1. Antecedentes Nacionales

Como primer antecedente se tiene a Mayta (2020) en su tesis titulada *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017*; presentada para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Continental.

La investigadora en mención consigno como objetivo general determinar de qué manera el procedimiento especial para conceder medidas de protección, establecido en la Ley N.º 30364, afecta el derecho a la defensa del denunciado. Desarrollado desde una metodología de investigación cuantitativa de nivel descriptivo, obtuvo como conclusión que el procedimiento especial para la concesión de medidas de protección en etapa preventiva, tal como es aplicado actualmente por jueces de familia con una audiencia única, presenta deficiencias significativas en cuanto al respeto del DP. La emisión de resoluciones sin la participación del denunciado y con una motivación basada únicamente en la percepción de riesgo, conforme a la Ley 30364, revela una falta de rigurosidad en la valoración probatoria en esta etapa inicial. Esta situación demuestra que la celeridad del proceso, si bien busca brindar protección inmediata, puede comprometer garantías fundamentales al no contar con filtros adecuados ni con una motivación judicial suficientemente sustentada, delegando así la contradicción de las decisiones a instancias posteriores.

Torres (2024) en su tesis titulada *El derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección dictadas en casos de riesgo leve o moderado*; presentada para

optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

La investigadora en mención consigno como objetivo principal criterios jurídicos para la aplicación del DDI en la emisión de medidas protectoras en situaciones calificadas como de riesgo leve o moderado. Desarrollado desde una metodología de investigación cualitativa con nivel descriptivo. Obtuvo como conclusión que, el abordaje de las medidas de protección a nivel nacional enfrenta serias dificultades, principalmente por la carencia de criterios valorativos homogéneos, por lo que, es importante que los jueces adopten parámetros jurídicos que permitan armonizar la protección de la víctima con el respeto al DDI. Para ello, resulta imprescindible que en la fase preventiva se apliquen mecanismos adecuados que no solo contribuyan a romper el ciclo de violencia en el ámbito familiar, conforme al espíritu de la Ley 30364, sino que también garanticen el respeto el derecho a la defensa del imputado.

Galván (2024) en su tesis titulada *Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia, Chosica 2023*; presentada para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad César Vallejo.

El investigador consigno como objetivo general establecer como se ve vulnerado el DDI con la emisión de medidas de protección a favor de la persona agraviada en los juzgados de familia de Lurigancho-Chosica durante el año 2023. Desarrollado desde una metodología de investigación cualitativa, con un nivel descriptivo, obtuvo como conclusión que, la imposición de medidas para la protección de la víctima o denunciante en el marco jurídico nacional debe alinearse estrictamente con los principios constitucionales, en particular con el derecho del imputado a ejercer su defensa desde las

primeras etapas del proceso. Dictar resoluciones sin considerar la versión de la parte contraria constituye una seria transgresión a los derechos fundamentales, agravada por la promulgación de normas impulsadas por la presión social y sin el debido análisis legal. Por ello, es necesario que dichas medidas se adopten con imparcialidad, criterios rigurosos y en consonancia con la realidad social, a fin de evitar perjuicios indebidos a los derechos.

#### ***1.4.2. Antecedentes Internacionales***

Delgado (2021) en la tesis titulada *Las medidas de protección y el debido proceso*; presentada para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

La investigadora consigno como objetivo general identificar el impacto que tiene la aplicación de acciones para la protección de la víctima dictadas por los jueces con el respeto al DP. Desarrollado desde una metodología de investigación cuantitativa, con un nivel descriptivo, obtuvo como conclusión que, la actuación del órgano judicial ante denuncias por hechos de violencia en el ámbito familiar que comprometan la integridad de la persona afectada por las agresiones sufridas se debe asegurar una respuesta protectora eficaz y oportuna. No obstante, dicha intervención no puede llevarse a cabo vulnerando principios del derecho, como el DP y la seguridad jurídica. En este sentido, los jueces, al emitir las medidas de protección, deben ceñirse a lo establecido en la CPP, en la normativa legal y en los instrumentos internacionales, con respeto de las garantías procesales del presunto agresor, evitando su indefensión o cualquier forma de afectación por parte del Estado, especialmente si no se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Peñañiel, (2021) en su tesis titulada *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*, presentada para optar el título de Magister en Derecho en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

La investigadora consigno como objetivo general examinar el impacto que genera el uso indebido de las acciones para la protección en los casos de violencia doméstica. Desarrollado desde una metodología de investigación cuantitativa, con un nivel descriptivo, obtuvo como conclusión que, es imprescindible tratar los casos de VAF desde un enfoque equitativo, que respete los derechos de todos los miembros del grupo familiar, evitando caer en estereotipos o prejuicios de género. Aunque la protección de las víctimas es prioritaria, también debe garantizarse el derecho a la defensa de los denunciados, especialmente cuando se trate de hombres que puedan estar siendo injustamente señalados. La defensa de la familia, como pilar de la sociedad, debe basarse en principios de justicia, objetividad y cumplimiento del DP, previniendo decisiones impulsivas que puedan provocar daños a los involucrados en este tipo de situaciones.

Fuertes (2022) en su tesis titulada *Análisis del uso y abuso de las medidas de protección, otorgadas en los casos de violencia intrafamiliar, como garantía del derecho a la defensa y seguridad jurídica de los sujetos en conflicto*; para optar el título de Magister en Derecho Penal en la Universidad de Otavalo.

El investigador consigno como objetivo general determinar las consecuencias derivadas del uso indebido de las medidas de protección en situaciones de VAF y su impacto en la garantía del derecho a la defensa de las partes involucradas en el conflicto. Desarrollado desde una metodología de investigación cuantitativa, con un nivel descriptivo; obtuvo como conclusión que, es responsabilidad del Estado asegurar que toda persona sometida a un proceso judicial cuente con el respeto pleno a su DDI y a un juicio

imparcial, garantizando que pueda ejercer de forma efectiva su derecho a la defensa y rebatir las pruebas presentadas. En el ámbito de la VAF resulta indispensable que las medidas de protección se implementen con seriedad y sin distorsionar su propósito, evitando que sean utilizadas de manera maliciosa por personas que solo buscan dañar la reputación de personas inocentes. La administración de justicia debe mantener una postura objetiva, reconociendo que tanto mujeres como hombres pueden ser víctimas, por ende, es imperativo que el Estado identifique y subsane los vacíos normativos que puedan dar lugar a abusos, fortaleciendo al mismo tiempo mecanismos que aseguren una protección real a las víctimas bajo principios de equidad y justicia.

### **1.5. Marco conceptual**

1. Derecho de Defensa: el derecho fundamental de toda persona que es acusada de un delito en un proceso judicial, que le garantiza ser notificada de las acusaciones que se le imputan, contratar la asistencia de un abogado particular, si no tiene dinero para contratar defensa privada el Estado puede otorgarle una defensa de oficio y recibir un trato justo a lo largo de todo el proceso legal.
2. Imputado: es la persona a la que se le imputa formalmente la acción delictiva en el marco de un proceso penal.
3. Violencia Familiar: es cualquier tipo de agresión esta violencia puede ser física, sexual, psicológica o económica que sucede en el entorno familiar, particularmente entre cónyuges, parejas, padres e hijos, y que perjudica la integridad y el bienestar de los miembros de la familia.
4. Violencia de Género: es cualquier forma o tipo de agresión ejercida contra una persona por su género, afectando principalmente a las mujeres. En el ámbito de

la VAF, abarca el maltrato físico, psicológico, sexual y económico hacia las mujeres debido a su condición de género.

5. Debido Proceso: el conjunto de salvaguardias establecidas en las normas constitucionales o legales que deben cumplirse para garantizar que toda persona reciba un juicio justo, lo que incluye el derecho a defenderse, presentar pruebas y refutar las acusaciones en su contra.
6. Medidas de Protección: son las medidas legales tomadas para asegurar la seguridad y protección de las víctimas de VAF, tales como órdenes de restricción, prohibiciones de contacto y la protección temporal de sus derechos.
7. Abogado Defensor: es el experto en Derecho responsable de salvaguardar los derechos del acusado, brindarle asistencia a lo largo del proceso judicial y asegurar el ejercicio de su derecho a la defensa.
8. Medidas Cautelares: las acciones tomadas en las fases iniciales del proceso con el fin de prevenir daños irreparables, como la restricción de acercamiento a la víctima o la prisión preventiva del acusado.
9. Condición de vulnerabilidad: se considera a las personas que, debido a su edad, género, identidad de género, origen, por circunstancias sociales, económicas, cultura o idioma, enfrentan dificultades para ejercer plenamente sus derechos. Esto abarca, a modo de ejemplo, a quienes pertenecen a comunidades campesinas, nativas, población afroperuana, pueblos indígenas u originarios y migrantes, por refugio, desplazamiento, pobreza, orientación sexual, privación de libertad, embarazo, discapacidad, entre otros.

10. Principio de Presunción de Inocencia: mediante este principio la situación básica de todo ciudadano es la de no culpable, hasta que en un juicio justo y público se declare su responsabilidad por el hecho imputado, de esta manera se protege el honor y la dignidad de los ciudadanos contra acusaciones falsas.



## CAPITULO II:

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 2.1 Descripción de la realidad problemática

En el contexto de los procesos por VAF, uno de los aspectos más controvertidos del sistema de justicia penal es la tensión entre la protección inmediata de la presunta víctima y la garantía del DDI. Esto como derecho, consagrado constitucionalmente que garantiza a toda persona acusada de un delito ejercer su defensa material o técnica desde el inicio del procedimiento, sin quedar sometida a una situación de indefensión. Sin embargo, en los casos de procesos por VAF en Lima durante el año 2024, se ha evidenciado que la emisión de medidas de protección, aunque necesarias para salvaguardar que la se continúe vulnerando la integridad de la víctima, muchas veces se dictan sin brindar al imputado la oportunidad de defenderse, de ahí la controversia sobre la afectación a su DDI.

En el contexto internacional, en el Ecuador, Carangui y Torres (2023) mencionan que, si bien las boletas de auxilio cumplen un rol preventivo para proteger a víctimas reales de VAF, su uso indebido por parte de personas que presentan denuncias falsas con fines de venganza o daño moral se ha presentado como un grave problema, ya que vulnera el derecho a la defensa de los denunciados y puede llevar a consecuencias legales injustas para el imputado. Por ello, es indispensable que las autoridades judiciales evalúen con rigor y objetividad cada caso en particular, para que se garantice un equilibrio entre la protección a las víctimas y siempre respetando los derechos fundamentales del encausado establecido en los instrumentos legales nacionales e internacionales.

Asimismo, Antón et al. (2024) sugieren que, la protección del derecho al DP y la presunción de inocencia constituyen elementos fundamentales del sistema penal

acusatorio, por lo que toda actuación procesal, incluido el dictado de medidas para proteger a la víctima, deben ser evaluadas con rigurosidad para evitar vulneraciones de defensa del investigado. La inobservancia de estas garantías afecta la legitimidad del proceso penal y el respeto a la dignidad humana reconocida tanto a nivel nacional como internacional.

En el contexto nacional peruano, la Ley N.º 30364 ha establecido un marco legal para proteger a las víctimas de VAF, permitiendo la emisión de medidas de protección con base a la evaluación de riesgo de indicios razonables de peligro para la integridad de la denunciante. Por lo que, Castillo (2023) indica que, la imposición de medidas para proteger la integridad de las mujeres denunciante deben estar debidamente motivadas en indicios razonables de riesgo para la víctima, con estas medidas se procura la protección de la integridad de la denunciante, no deben comprometer el derecho a la defensa del denunciado. Sin embargo, en la práctica judicial se han observado que, muchas veces las medidas son dictadas sin que el presunto agresor, ni siquiera se haya enterado de que tiene una resolución judicial en su contra.

Dado que la sociedad evoluciona constantemente, por ello, según Taboada et al. (2025) el derecho debe adaptarse a esta actualizando sus mecanismos para resolver los de conflictos de sus integrantes y responder adecuadamente a los nuevos desafíos sociales. Sin embargo, en la Ley 30364, se observa que, aunque su propósito es proteger a la mujer, puede generar una vulneración al DDI al no garantizar oportunamente su derecho a la contradicción, lo que da lugar a una posible sobreprotección y un desequilibrio en las garantías procesales.

La insuficiente capacitación de operadores de justicia sobre estándares de este equilibrio procesal, así como la sobrecarga del sistema judicial limita considerablemente

la individualización de cada caso, siendo innumerables oportunidades en las que la sentencia solo son copia y pega de otra sentencia. De ahí la necesidad de una posible reforma judicial que integre mejor los estándares para el DDI y la instrumentalización de medidas de protección como medio de control, sin afectar la reputación del presunto autor.

## **2.2 Formulación del problema general y específicos**

### **2.2.1 Problema general**

¿Cómo se afecta el Derecho de Defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024?

### **2.2.2 Problemas específicos**

¿Cómo son las garantías procesales del derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia familiar?

¿Cómo es el rol del abogado defensor en la protección efectiva del derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia familiar?

## **2.3 Objetivo general y específicos**

### **2.3.1 Objetivo general**

Analizar cómo se afecta el Derecho de Defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024.

### **2.3.2 Objetivos específicos**

Describir las garantías procesales del derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024.

Describir el rol del abogado defensor en la protección efectiva del derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024.



## **CAPITULO III:**

### **JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION**

En este acápite se presenta la justificación, importancia, así como la delimitación poblacional, espacial y temporal de la investigación

#### **3.1 Justificación e importancia del estudio**

Justificación teórica, esta investigación se justifica en su dimensión teórica toda vez que, contribuirá al fortalecimiento del conocimiento sobre el DDI en la VAF, analizando el marco normativo, la jurisprudencia y los principios constitucionales aplicables. Permitirá profundizar en los debates doctrinarios sobre el equilibrio entre la protección a las víctimas de violencia y las garantías que tiene el imputado de acuerdo a la legislación peruana, aportando reflexiones que enriquecerán la teoría procesal penal.

Justificación práctica, desde un enfoque práctico, el estudio proporcionará insumos para mejorar el desempeño de jueces, fiscales y abogados en los procesos de VAF, proponiendo recomendaciones para una aplicación más equitativa del DDI de los acusados de VAF. Los resultados permitirán identificar vacíos, deficiencias o prácticas inadecuadas que puedan corregirse para optimizar la administración de justicia en estos casos.

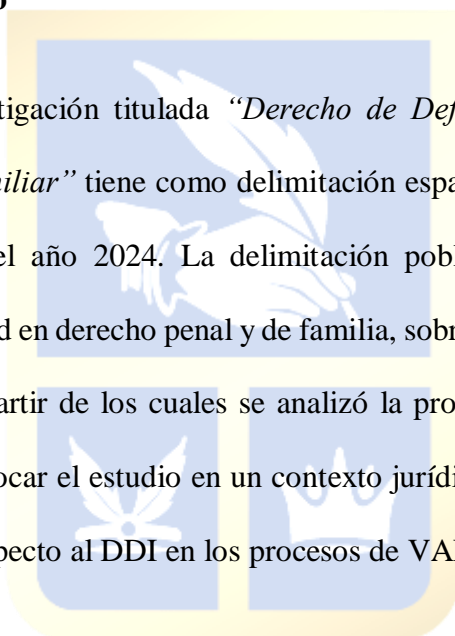
Justificación social, en este aspecto la investigación busca contribuir a un sistema de justicia más equilibrado, donde se protejan los derechos de las víctimas sin menoscabar las garantías fundamentales del imputado. Esto ayudará a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones judiciales, promoviendo un entorno de respeto a los derechos humanos y al DP en un tema tan sensible como la VAF.

### **3.1.2. Importancia del estudio**

La investigación cobra especial importancia en el contexto actual, toda vez que, los casos de VAF han aumentado significativamente, poniendo a prueba los mecanismos de protección de derechos. El presente estudio permitirá comprender cómo se aplica el derecho de defensa en este contexto específico, aportando propuestas que contribuyan a un sistema procesal más equilibrado, respetuoso de los derechos humanos, tanto de las víctimas como de los imputados.

### **3.2 Delimitación del estudio**

La presente investigación titulada “*Derecho de Defensa del imputado en los procesos de violencia familiar*” tiene como delimitación espacial a la ciudad de Lima y como espacio temporal el año 2024. La delimitación poblacional se centrará en la literatura de la especialidad en derecho penal y de familia, sobre el DDI de los encausados en procesos de VAF, a partir de los cuales se analizó la problemática en estudio. Esta delimitación permitió enfocar el estudio en un contexto jurídico específico para obtener información relevante respecto al DDI en los procesos de VAF.



## **CAPITULO IV:**

### **FORMULACION DEL DISEÑO**

En esta sección se explica la metodología el tipo, enfoque, diseño y nivel de la investigación.

#### **4.1 Diseño esquemático**

##### ***4.1.1 Tipo de la investigación***

Este trabajo académico es de tipo de investigación básica Castro et al. (2022) también llamadas investigaciones puras tratan de establecer nuevos conocimientos acerca del fenómeno estudiado, ello implica que en este estudio se analiza en forma crítica y reflexiva en concordancia con la experiencia obtenida durante la práctica jurídica en procesos de VAF. generando conocimiento a partir de la práctica, identificando aprendizajes, dificultades, aciertos y aspectos mejorables en torno al ejercicio del DDI. Para ello, se parte del análisis de casos reales atendidos durante la intervención profesional, utilizando registros de actuaciones judiciales, escritos procesales y observaciones directas en audiencias. Esta metodología permite no solo recuperar la memoria de la experiencia vivida, sino también comprender sus implicancias jurídicas y éticas, aportando a la mejora de las prácticas defensoriales en el contexto de la VAF, donde muchas veces los derechos del imputado pueden verse desdibujados por la presión social o institucional.

##### ***4.1.2 Enfoque de la investigación***

El enfoque de esta investigación es cualitativa, toda vez que, como lo aseveran Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) en este enfoque se estudia las cualidades,

propiedades y cualidades del fenómeno analizado, en el presente trabajo investigativo se examina el modo en que se ejerce o limita el DDI en los procesos de VAF, considerando no solo las normas jurídicas aplicables, sino también las dinámicas institucionales, las narrativas de las partes, y las decisiones judiciales. Este tipo de análisis contribuye a visibilizar las contradicciones entre la protección a la víctima y las garantías procesales del imputado, especialmente cuando estas se interpretan de forma restrictiva.

#### ***4.1.3 Nivel de la investigación***

La investigación se ubica en un nivel descriptivo, como bien lo afirman Guevara et al. (2020) dado que su objetivo principal es detallar y documentar las prácticas observadas en el ejercicio del DDI durante la tramitación de procesos por VAF. A este nivel investigativo lo caracteriza la descripción de los casos seleccionados en forma detallado lo cual, en el presente estudio permite reconocer cómo se desarrollan las etapas procesales, qué recursos legales son utilizados por la defensa, cómo responde el sistema judicial, los cuáles son las percepciones de los imputados respecto a su derecho a ser oídos y asistidos por un abogado.

#### ***4.1.4 Método de análisis de la investigación***

La metodología empleada en esta investigación es el análisis inductivo en el que el razonamiento inicia desde las particularidades de los casos concretos a conclusiones generales, a fin de articular la experiencia práctica con el marco jurídico vigente, examinando detalladamente procesos judiciales reales vinculados a VAF en los que se haya tenido conocimiento durante la práctica profesional. Esta técnica favorece la comprensión de cómo se desarrolla el ejercicio del DDI en contextos específicos,

identificando prácticas comunes, deficiencias en la aplicación de garantías procesales, así como los criterios utilizados por los jueces y fiscales.

#### ***4.1.5 Fuente de información utilizada***

Los textos que han sido utilizados en esta investigación son de carácter documental y teórica, aunado a la experiencia adquirida durante las prácticas profesionales, lo cual permite una mirada integral sobre el objeto de estudio. Entre las principales fuentes se encuentran:

**Jurisprudencia:** Se constituyen en la fuente central del trabajo, ya que contienen las actuaciones procesales (denuncias, declaraciones, resoluciones, recursos, etc.) que permiten observar cómo se ejerce o se restringe el DDI. Se incluye el análisis de sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales, que hayan sentado precedentes sobre el respeto al DDI en procesos penales y en particular en contextos de VAF.

**Normativa nacional e internacional:** Se revisa la normativa nacional e internacional que regulan el proceso penal y los derechos del encausado, como el derecho a la defensa y al DP.

**Doctrina jurídica:** Se recurre a autores especializados en derecho penal, procesal penal y derechos humanos, que aportan interpretaciones, principios y criterios sobre el DDI, permitiendo sustentar teóricamente el análisis de los casos.

#### **4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño**

En esta sección se realiza la triangulación de resultados de la investigación:

**Tabla 1:***Contrastación derecho de defensa del imputado*

Fuente	Hallazgo	Contrastación
<b>Doctrina</b> (Ortiz y Valarezo; 2022; Cruz, 2018)	El DDI es un derecho humano que incluye garantías como la contradicción de la acusación y la presentación de pruebas.	Se confirma en el art. 139.14 de la CPP y el art. IX del Código adjetivo penal, pero en la práctica (expedientes analizados) se observa que los jueces suelen limitar la presentación de pruebas en la etapa inicial.
<b>Jurisprudencia</b> (Exp. 00808-2022-PHC/TC)	El TC peruano reconoce el DDI como parte del debido proceso, incluyendo la asistencia letrada y la autodefensa.	Similar a lo señalado por Mayta (2020) y Galván (2024). En los expedientes revisados, se identificó que en algunos de los casos no se notificó al imputado antes de dictar medidas de protección.
<b>Antecedentes</b> (Torres, 2024; Delgado, 2021)	Falta de criterios homogéneos para aplicar medidas de protección sin vulnerar la defensa.	Coincide con la Ley 30364, art. 16, que permite omitir la audiencia del imputado, generando tensiones con el principio de contradicción (art. 139.3 CPP).

**Interpretación:**

Existe una brecha entre el marco teórico-jurídico (que garantiza el DDI) y la práctica judicial (que prioriza la protección urgente de la víctima). Esto se evidencia en la imposición de medidas sin audiencia previa, pese a que la jurisprudencia del TC exige equilibrar ambos intereses.

**Tabla 2:**

*Contrastación de violencia familiar y medidas de protección*

Fuente	Hallazgo	Contrastación
<b>Doctrina</b> (Pesantes, 2025; Cueva et al., 2024)	La VAF es multidimensional (física, psicológica, económica) y afecta a víctimas directas e indirectas.	La Ley 30364 aborda esta complejidad, pero en los expedientes analizados se observa que las medidas se dictan con base en declaraciones iniciales de la víctima, sin peritajes que corroboren el riesgo (como critica Antón et al., 2024).
<b>Jurisprudencia</b> (Exp. 03378-2019-PA/TC)	Las medidas de protección son precautorias y pueden dictarse sin audiencia del imputado en casos de “grave riesgo”.	El TC (Exp. 03378-2019-PA/TC) avala esta práctica, pero estudios como Galván (2024) y Peñafiel (2021) destacan que esto genera indefensión al no permitir contradicción.
<b>Antecedentes</b> (Fuertes, 2022; Peñafiel, 2021)	Riesgo de uso malicioso de medidas de protección para dañar reputaciones.	En algunos de los expedientes revisados, las medidas se levantaron por falta de sustento probatorio, lo que respalda esta crítica.

**Interpretación:**

Las medidas de protección, aunque necesarias, se aplican con un enfoque desbalanceado que privilegia la celeridad sobre el DDI. Esto contradice el principio de presunción de inocencia (art. 2 numeral 24. Literal “e” de la CPP) y requiere ajustes procedimentales, como notificación electrónica inmediata al imputado. Este análisis evidencia que el DDI en VAF requiere un ajuste procedimental para armonizar la

protección de víctimas con las garantías del imputado, tal como proponen los antecedentes internacionales (Peñañiel, 2021; Fuertes, 2022).

**Tabla 3:**

*Contrastación del rol del abogado defensor*

Fuente	Hallazgo	Contrastación
<b>Doctrina</b> (Vásquez, 2024; Rojas y Cabrera, 2023)	El defensor debe dominar técnicas de litigio y actuar con ética para evitar indefensión.	En los expedientes, en algunas de las apelaciones se vieron errores debido a la deficiente actuación de los defensores en primera instancia como el no impugnar los medios probatorios presentados por fiscalía.
<b>Jurisprudencia</b> (Exp. 5871-2005-PA/TC)	El derecho de defensa incluye la asistencia técnica efectiva.	Los antecedentes (Torres, 2024; Delgado, 2021) señalan que muchos defensores no intervienen activamente en la etapa de medidas cautelares.
<b>Normativa</b> (NCP, art. IX)	Derecho a contar con un abogado desde la detención o citación.	En la práctica, los imputados de bajos recursos reciben defensores públicos con sobrecarga laboral, lo que limita su eficacia.

**Interpretación:**

La falta de capacitación especializada y la carga de procesos de los defensores públicos vulneran el DDI, especialmente en casos complejos como VAF.

## **CAPITULO V:**

### **PRUEBA DE DISEÑO**

En esta sección se explica la aplicación de la propuesta de solución a partir de los resultados encontrados durante el estudio.

#### **5.1. Aplicación de la propuesta de solución**

##### ***5.1.1 Fundamentación***

De acuerdo con la triangulación realizada, se identificó que los procesos por VAF en el Perú presentan las siguientes problemáticas centrales:

Imposición de medidas de protección sin audiencia previa al imputado (vulnerando el principio de contradicción, art. 139. Numeral 3 CPP).

Deficiente actuación de abogados defensores públicos en etapas iniciales (sobrecarga laboral, falta de especialización).

Criterios judiciales desiguales para evaluar riesgos y aplicar medidas (falta de homogeneidad en la valoración probatoria).

Esto genera un desequilibrio entre la protección urgente de víctimas y el DDI, afectando garantías como la presunción de inocencia (art. 2. Numeral 24. Literal “e” de la CPP) y el debido proceso (art. 139. Numeral 3 de la CPP).

##### ***5.1.2 Reforma Procedimental a la Ley 30364***

Objetivo: Garantizar que las medidas de protección no se dicten en indefensión.

Modificación del artículo 16: Notificación inmediata y electrónica al imputado al momento de dictar la medida, con citación a una audiencia de revisión en 48 horas. Exigencia de indicios mínimos documentados: Fotografías, partes médicos o declaraciones juradas que sustenten el “grave riesgo” (evitando medidas basadas solo en relatos iniciales de la víctima). Presentar pruebas de descargo (ej.: testigos, ubicación geográfica al momento de los hechos).

Base legal: Jurisprudencia del TC (Expediente 00808-2022-PHC/TC): "El derecho de defensa debe ejercerse desde la primera notificación".

Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8 numeral 1): Derecho a ser oído en condiciones de igualdad.

### ***5.1.3. Fortalecimiento de la Defensa Técnica***

Objetivo: Mejorar la calidad de la representación legal del imputado.

Capacitación obligatoria para defensores públicos: Cursos especializados en VAF, así como técnicas de litigio oral (enfocados en etapas iniciales del proceso). Protocolos para impugnar medidas de protección (ej.: exigir motivación judicial detallada).

Reducción de carga procesal: Asignar un máximo de 20 casos activos por defensor en materia de VAF.

Base teórica: Rojas y Cabrera (2023): “La defensa técnica exige dominio de estrategias procesales”. En base a los hallazgos en expedientes en los que las apelaciones tuvieron errores del abogado defensor en primera instancia.

#### ***5.1.4. Mecanismo de Revisión Rápida en segunda instancia***

Objetivo: Evitar que medidas injustas se prolonguen.

Recurso de apelación abreviado: Resolución en 5 días hábiles.

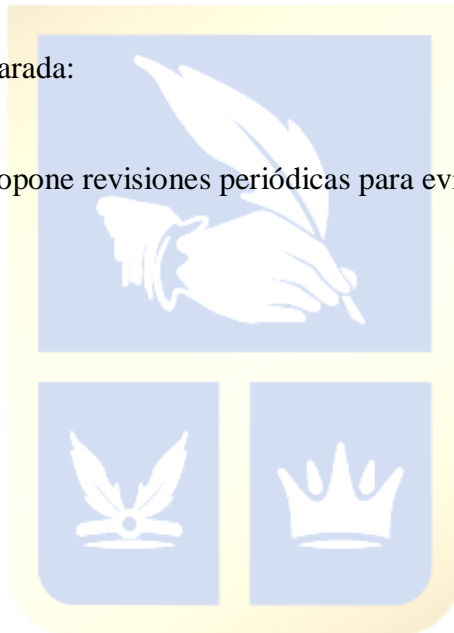
Sistema de alertas judiciales: Identificar casos donde las medidas:

Basándose en denuncias sin corroborar.

Superen los 6 meses sin activarse el juicio principal.

Base teórica comparada:

Peñañiel (2021) Propone revisiones periódicas para evitar abusos.

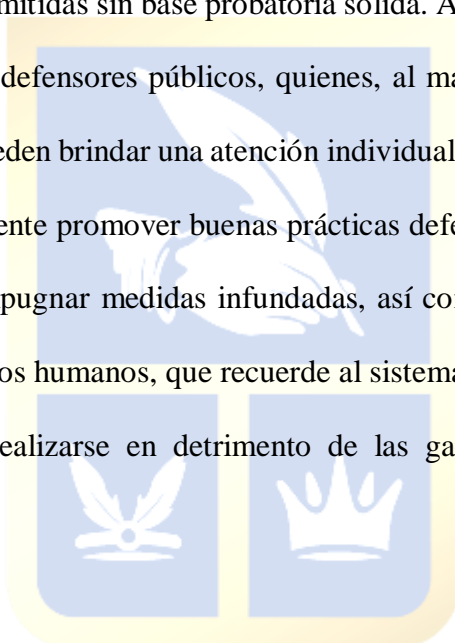


## CONCLUSIONES

**Primera.** En el contexto del objetivo general, analizar cómo se afecta el DDI en los procesos de violencia familiar en Lima 2024, se tiene que el DDI se encuentra afectado, especialmente en las etapas iniciales del procedimiento. Esta afectación se manifiesta, principalmente, en la emisión de medidas de protección sin audiencia previa, basadas únicamente en denuncias preliminares carentes de pruebas suficientes. Tal práctica judicial genera escenarios de indefensión procesal, al impedir que el imputado acceda oportunamente a los medios probatorios o pueda controvertir los elementos alegados por la parte denunciante. Asimismo, se evidencia una vulneración del principio de contradicción, ya que el derecho a ser oído se posterga incluso después de que se han aplicado restricciones como el alejamiento del domicilio o la suspensión de la tenencia de hijos, ante la prioridad otorgada a la protección de la víctima no se equilibra con la evaluación proporcional de los derechos del imputado.

**Segunda.** En base al primer objetivo específico describir las garantías procesales del derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024 se tiene que, si bien las garantías procesales del DDI se encuentran claramente reconocidas en la normativa nacional vigente, su aplicación efectiva resulta limitada en la práctica. La obligación de notificar al imputado y de permitirle ejercer su derecho de contradicción es frecuentemente obviada bajo la justificación de la urgencia de las medidas de protección. Además, se vulneran principios fundamentales como la presunción de inocencia, dado que las medidas restrictivas se aplican como si constituyeran una sanción previa al juicio, al trasladarse al imputado la carga de demostrar su inocencia en un contexto ya afectado por decisiones unilaterales.

**Tercera.** En el tercer objetivo específico describir el rol del abogado defensor en la protección efectiva del derecho de defensa del imputado en los procesos de violencia familiar en Lima 2024, se tiene que, el rol del abogado defensor resulta determinante en la protección efectiva del DDI en estos procesos; sin embargo, su actuación presenta limitaciones estructurales y prácticas. En muchos casos, el defensor interviene de manera tardía, cuando las medidas ya han sido impuestas, lo que reduce significativamente su margen de acción. Además, se ha detectado una insuficiente especialización de los abogados en materia de VAF, lo que les dificulta emplear estrategias jurídicas eficaces para cuestionar medidas emitidas sin base probatoria sólida. A ello se suma la sobrecarga laboral que enfrentan los defensores públicos, quienes, al manejar numerosos casos de manera simultánea, no pueden brindar una atención individualizada y diligente. Ante esta realidad, se considera urgente promover buenas prácticas defensoriales, como el uso del litigio estratégico para impugnar medidas infundadas, así como la incorporación de un enfoque basado en derechos humanos, que recuerde al sistema judicial que la protección a la víctima no puede realizarse en detrimento de las garantías fundamentales del imputado.



## RECOMENDACIONES

**Primera.** Es necesario implementar mecanismos normativos y administrativos que garanticen la realización de una audiencia previa obligatoria antes del dictado de medidas para proteger a la víctima en casos de VAF, salvo en casos de peligro inminente debidamente justificado. Esta medida permitiría salvaguardar el principio de contradicción y evitar situaciones de indefensión procesal, asegurando que el imputado tenga la oportunidad de ser escuchado y de presentar elementos de defensa desde la etapa inicial del procedimiento

**Segunda.** Es necesario fortalecer los mecanismos de control y supervisión judicial que aseguren la aplicación efectiva de las garantías procesales reconocidas normativamente, tales como la notificación oportuna, el derecho a ofrecer pruebas y el acceso a una defensa técnica eficaz. Para ello, se sugiere capacitar permanentemente a los operadores de justicia en el enfoque garantista del proceso penal, especialmente en lo que respecta al respeto de la presunción de inocencia y la igualdad de las partes, aun en contextos sensibles como los de VAF.

**Tercera.** Es necesario promover la especialización y fortalecimiento institucional del servicio de defensa pública, a través de programas de formación continua en litigación estratégica en casos de VAF, así como mediante la reducción de la carga procesal asignada a los defensores públicos. Esta medida contribuirá a una intervención informada y eficaz por parte del abogado defensor, lo cual es primordial para garantizar el ejercicio pleno del DDI y el respeto al debido proceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Antón, J., Rojas, V., & Recalde, A. Y. (2024). Vulneración al derecho de defensa en imposición de las medidas de protección por violencia familiar. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(8), 186-195. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2898>
- Carangui, J., & Torres, M. (2023). *La vulneración del derecho a la defensa, frente al mal uso de las medidas de protección por parte de la víctima en violencia contra las mujeres*. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/ConcienciaDigital/article/view/2635>
- Castillo, H. (2023). *Derecho a la defensa en la audiencia de otorgamiento de las medidas de protección, Cayalti - 2022*. [Tesis de Grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11304>.
- Castro, J., Gómez, L., & Camargo, E. (2022). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura*, 27(75), 140-174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>
- Coronado, E., Berrocal, V., Hoyos, N., & Solano, V. (2025). La Violencia Familiar Imperceptible en Niños, Niñas y Adolescentes como Víctimas Indirectas, Perú, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(6), 6291-6318. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i6.15322](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15322)
- Cruz, T. (2018). El derecho de defensa en el proceso penal acusatorio y oral. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, IV(7), 237-267.

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-06/Revista%20de%20CEC%20n%C3%BAmero%207%20julio\\_diciembre%202018.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-06/Revista%20de%20CEC%20n%C3%BAmero%207%20julio_diciembre%202018.pdf)

Cueva, C., Hurtado, O., & Sucuy, D. (2024). La violencia intrafamiliar y su incidencia en el rendimiento estudiantil. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(6), 3644 – 3658. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3267>

Delgado, A. (2021). *Las medidas de protección y el debido proceso*. [Tesis de Grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12719/1/DELGADO%20ORREA%20ALEJANDRA%20MELISA.pdf>.

Ferrer, V., & Bosch, E. (2006). El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. *Revista de Estudios Feministas Labrys*(10), 1-30. [https://www.academia.edu/3186320/El\\_papel\\_del\\_movimiento\\_feminista\\_en\\_la\\_consideraci%C3%B3n\\_social\\_de\\_la\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_el\\_caso\\_de\\_Espa%C3%B1a](https://www.academia.edu/3186320/El_papel_del_movimiento_feminista_en_la_consideraci%C3%B3n_social_de_la_violencia_contra_las_mujeres_el_caso_de_Espa%C3%B1a)

Fuertes, G. (2022). *Análisis del uso y abuso de las medidas de protección, otorgadas en los casos de violencia intrafamiliar, como garantía del derecho a la defensa y seguridad jurídica de los sujetos en conflicto*. [Tesis de Maestría, Universidad de Otavalo]. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/37f4257f-16de-4860-9195-e6fbbda30c99/content>.

- Galván, J. (2024). *Vulneración al derecho de defensa del denunciado al dictarse medidas protectoras para la agraviada, juzgados de familia. Chosica 2023*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136763/Galvan\\_BJ\\_C-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136763/Galvan_BJ_C-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
- Hormigo, P. (2020). *Posición Jurídica de la mujer en el Derecho Romano*. [Tesis de Grado, Universidad Pontificia Comillas]. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/408608/retrieve>.
- Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 8(8), 445-461. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287>
- Mayta, S. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017*. [Tesis de grado, Universidad Continental]. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Mayta\\_Pena\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV_FDE_312_TE_Mayta_Pena_2020.pdf).
- Moreno, Y., Magallanes, M., & Huapaya, Y. (2025). Violencia familiar en Latinoamérica en los años 2020-2021: una revisión sistemática. *Revista InveCom*, 5(1), 1-12. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10966681>

Ortiz, C., & Valarezo, J. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de calificación de flagrancia. *Dominio de las Ciencias*, 8(4), 195-219. [https://www.researchgate.net/publication/388755530\\_Vulneracion\\_del\\_derecho\\_a\\_la\\_defensa\\_en\\_la\\_audiencia\\_de\\_calificacion\\_de\\_flagrancia\\_Ciencias\\_Sociales\\_y\\_Politicas\\_Articulo\\_de\\_Investigacion](https://www.researchgate.net/publication/388755530_Vulneracion_del_derecho_a_la_defensa_en_la_audiencia_de_calificacion_de_flagrancia_Ciencias_Sociales_y_Politicas_Articulo_de_Investigacion)

Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de Maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>.

Pesantes, P. (2025). Violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en el Distrito de Lima Norte 2022-2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(1), 7616-7631. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i1.16430](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.16430)

Rojas, K., & Cabrera, X. (2023). La actuación del abogado particular en la etapa intermedia del proceso penal. *Revista Jurídica Chornancap*, 1(2), 183–198. <https://doi.org/10.61542/rjch.46>

Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista De La Facultad De Derecho*(44), 1-28. <https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>

Taboada, M., Díaz, R., De la Cruz, K., Maluquish, P., & Ynoñan, J. (2025). Proyecto legislativo para modificar el artículo 23 de la Ley 30364, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa del demandado. *Revista Científica TecnoHumanismo*, 5(1), 1-21. <https://doi.org/10.53673/th.v5i1.394>

Tapia, J. (2024). *Derecho a la presunción de inocencia en la imposición de medidas de protección en los juzgados de familia del distrito de San Juan de Lurigancho – 2022*. [Tesis de Grado, Universidad Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/9055>.

Torres, C. (2024). *El derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección dictadas en casos de riesgo leve o moderado*. [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7857/1/TL\\_TorresSamameCatherin.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7857/1/TL_TorresSamameCatherin.pdf).

Vásquez, C. (2022). Estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral, en el proceso penal común peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-9. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.350>

Vásquez, C. (2024). Rol del abogado defensor en el ejercicio de la defensa técnica en casos de violación sexual de menores de edad. *Revista Científica Ratio Iure*, 4(1), 1-8. <https://doi.org/10.51252/rcri.v4i1.576>

Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal. Parte General*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.